



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.04
26/08/2021

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2022-143.19.2.2007
Septiembre 15 de 2022.

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procede a notificar por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, Resolución que deja sin efecto un convenio de pago, de conformidad con el Artículo 568 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

COMPARENDO	SANCIONADO	CEDULA	RESOLUCION QUE DEJA SIN EFECTO CONVENIO DE PAGO	FECHA DE RESOLUCION QUE DEJA SIN EFECTO CONVENIO DE PAGO
76-520-6-2021-2686	MAYDELSON ISRAEL BASURTO BONILLA	1.113.699.936	2022-143.19.2.1926	Septiembre 12 de 2022

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera **LEGALMENTE NOTIFICADO** en la fecha del presente aviso.

LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

Proyectó: Eri Johanna Celeita Atehortua -Técnico Administrativo Grado 2
Revisó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500

Publicar
web



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.04
26/08/2021
Página 1 de 1

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. -2022-143.19.2.1926

Fecha: 12 de Septiembre de 2022

EXPEDIENTES:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA FACILIDAD PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA”

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal, y el Decreto Nacional 624 de 1986 ó Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 048 de 2.007 o Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, modificado parcialmente por el Decreto 054 de 2.013, la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de policía y Convivencia y el Decreto 001 de Enero 02 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Infractor **MAYDELSON ISRAEL BASURTO BONILLA** identificado con cedula N° **1113699936** solicitó de forma personal una facilidad para el pago de una Medida Preventiva de Policía impuesta mediante comparendo (s) **76-520-6-2021-2686** del **8 de febrero de 2021**, según orden (es) de policía N° **2021-120.26.113** de fecha (s) **8 de febrero de 2021** por aplicación de la Ley 1801 del 2016 “Código Nacional de policía y Convivencia” Artículo 35 Num 2 “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de la policía”. La Subsecretaria de Cobro Coactivo para dar cumplimiento al pago de la infracción correspondiente emitió la resolución (es) N° **2021-143.19.2.406** de fecha (s) **7 de abril de 2021**, de aceptación de la facilidad de pago, objeto de la presente por parte del interesado concediéndole un plazo de (12) cuotas para el pago de la Medida Impuesta.

Que se incumple por parte del Infractor el convenio de pago suscrito con el Municipio, para efectos del pago de la medida preventiva y correctiva de la Policía, para el cual, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución que aprueba una facilidad de pago, para tal efecto indica el artículo 814-3 de la mencionada norma y en el artículo 19 Decreto 048 de febrero 13 de 2007 por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera “Cuando el beneficiario de una facilidad de pago dejare de cumplir con el acuerdo suscrito, la subsecretaria de cobro coactivo, mediante resolución debidamente motivada dejara sin efecto la facilidad de pago, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica de embargos, secuestro y remate de los bienes si fuera el caso” Por lo anterior, este despacho.

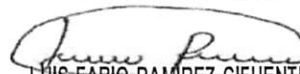
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la facilidad para el pago de una Medida Preventiva o Correctiva aprobada mediante la Resolución (es) N.º **2021-143.19.2.406** de fecha (s) **7 de abril de 2021**, por concepto de Multa de Policía, correspondiente a Comparendo (s) **76-520-6-2021-2686** de Fecha (s) **8 de febrero de 2021** Por incumplimiento de la Ley 1801 del 2016 “Código Nacional de policía y Convivencia” en su Artículo 35 Num 2 “Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de la policía” impuesto al infractor **MAYDELSON ISRAEL BASURTO BONILLA** identificado con cedula N° **1113699936** residente en la **PUBLICAR WEB** del Municipio de Palmira por el incumplimiento en el pago de las cuotas estipuladas en el Acto Administrativo suscrito.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente mencionado y en firme el presente Acto Administrativo, se ordena continuar con la ejecución del proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, con base a lo estipulado en el Decreto N° 048 de febrero 13 de 2007 por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 048 de 2.007 o Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, al señor (a) **MAYDELSON ISRAEL BASURTO BONILLA** identificado con cedula N° **1113699936** advirtiéndole que contra la presente procede recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profirió dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en concordancia con lo establecido en el artículo 814-3 ibidem de la mencionada norma.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
Subsecretario de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado grado 3
Revisó- Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo